

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1391

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: Cooperativa de Crédito y Servicio COOMUNIDAD
DEMANDADO: Martha Lucia Parra de Martina
María Alicia Hurtado Grueso
RADICADO: 2020-00345-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede, y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario o cualquier otro concepto laboral susceptible de embargo, que devenguen las aquí demandadas MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA, identificada con C.C. No. 31.834.791 MARÍA ALICIA HURTADO GRUESO, identificada con C.C. No. 31.299.990, como empleadas activas de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA, SEDE MONSEÑOR GUILLERMO BECERRA DE ROZO

LIBRAR oficio al pagador de la parte demandada, en la forma indicada en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., esto es, que con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Limitando el embargo hasta la suma de \$ 3.900.000.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario o cualquier otro concepto laboral susceptible de embargo, que devenguen las aquí demandadas MARTHA LUCIA PARRA DE MARTINA, identificada con C.C. No. 31.834.791 MARÍA ALICIA HURTADO GRUESO, identificada con C.C. No. 31.299.990, como pensionadas de FIDUPREVISORA.

LIBRAR oficio al pagador de la parte demandada, en la forma indicada en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P., esto es, que con las sumas retenidas deberá constituir certificado de depósito a órdenes de la cuenta de este despacho en el Banco Agrario (760012041002), previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Limitando el embargo hasta la suma de \$ 3.900.000

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA